REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DICTAMEN QUE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS TRASPASOS DE LICENCIAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DICTAMEN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DEL 19 DE MAYO DE 2005, QUE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE USUFRUCTO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y APOYO A LA JUVENTUD, CODE

DICTAMEN QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO APROBADO EL 09 DE MARZO DE 2006, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES

DICTAMEN EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA SE ADHIERE A LOS DECRETOS 21370 Y 21371 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONCEDEN OTORGAR DESCUENTO DE HASTA UN 75% EN LOS RECARGOS GENERADOS POR OMISIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN MATERIA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

DIRECTORIO



Ernesto Alfredo Espinosa Guarro

Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Licenciado Tomás Coronado Olmos Secretario General

José Ceballos Flores

Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial Silvia Alfaro Becerra Laura Janet Flores Beltrán María Irma González Medina Mónica Ruvalcaba Osthoff Marisela Suárez Rubio

Registro Nacional de Archivos Código MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Saceta Municipal Fecha de publicación: 10 de julio de 2006

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA3
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA5
REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA8
REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS ANUNCIOS EN EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA
DICTAMEN QUE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LOS TRASPASOS DE LICENCIAS
MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA14
DICTAMEN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓNAL DECRETO DEL
AYUNTAMIENTO DEL 19 DE MAYO DE 2005, QUE AUTORIZÓ LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE USUFRUCTO ENTRE ESTE
MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO CONSEJO
ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y APOYO A LA
JUVENTUD, CODE17
DICTAMEN QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL DECRETO DEL
AYUNTAMIENTO APROBADO EL 09 DE MARZO DE 2006,
RELATIVOA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE PUENTES PEATONALES
DICTAMEN EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
SE ADHIERE A LOS DECRETOS 21370 Y 21371 EMITIDOS POR EL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE
CONCEDEN OTORGAR DESCUENTO DE HASTA UN 75% EN LOS
RECARGOS GENERADOS POR OMISIÓN DEL PAGO DEL
IMPUESTO PREDIALY EN MATERIA DE LOS DERECHOS POR LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se derogan los párrafos 1 y 2 del artículo 119 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y se modifica el párrafo 3 y sus fracciones VII y VIII, y el párrafo 4 y sus fracciones VIII y IX del mismo dispositivo, para quedar como sigue:

Artículo 119.

- 1. Se deroga.
- 2. Se deroga.
- **3.** La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos depende directamente de la Presidencia Municipal y le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

De la I. a la VI. ...

- **VII.** Informar al Presidente Municipal y al Director General de Seguridad Pública, los resultados de los procedimientos que le competen.
- **VIII.** Las demás que le confieran expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- **4.** La Dirección de Supervisión a Inspección y Vigilancia depende directamente de la Presidencia Municipal y le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

De la I. a la VII. ...

- **VIII.** Informar al Presidente Municipal los resultados de los procedimientos que le competen.
- **IX.** Las demás que le confieran expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículos transitorios:

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La Oficialía Mayor Administrativa evaluará las necesidades del servicio y transferirá a los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Investigación y Seguimiento, a la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos y a la Dirección de Supervisión a Inspección y Vigilancia; asimismo, asignará los bienes materiales destinados a la extinta Coordinación, a la citada Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos.

Tercero. Los asuntos que se encuentren en tramitación ante la Coordinación de Investigación y Seguimiento, se turnarán, de acuerdo a la materia de que se traten, a la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos o a la Dirección de Supervisión a Inspección y Vigilancia.

Cuarto. Una vez publicadas las reformas al presente ordenamiento, gírese atento oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, anexando un ejemplar de la *Gaceta Municipal* para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los doce días del mes de junio de 2006.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 79, 80, 82, 88, 89 y 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 79.

- **1.** Para que un local sea concesionado, se deberá llenar una solicitud, que expedirá la Dirección de Mercados, con los requisitos siguientes:
- I. La solicitud deberá contener: nombre, domicilio, teléfono, estado civil y declarar el número de locales que ya tiene en concesión, dentro de mercados de este Municipio. II. y III. ...
- **IV.** Para en caso de fallecimiento, designar un beneficiario, proporcionando el nombre y generales del mismo.
- V. Las demás que a juicio de la autoridad se requieran.

Artículo 80.

- **1.** Para tramitar una cesión de derechos, es decir, el traspaso de un local, se deberán cubrir por el cedente y cesionario, tanto los requisitos del artículo anterior, así como los siguientes:
- **I.** Expresar sus generales en la solicitud, nombrando el cesionario un beneficiario para caso de fallecimiento, y firmar la cesión de derechos ante la Dirección de Mercados.
- II. Anexar a la solicitud comprobante de domicilio y copias de identificación oficial.
- III. Acompañar copias del recibo de plaza, energía eléctrica (cuando sea el caso) y demás que así lo requiera la Dirección de Mercados y con los cuales acredite el

cedente estar al corriente en sus pagos ante la Tesorería Municipal, copia de la licencia municipal del año de que se trate o, en su caso, la baja correspondiente a la última.

- **IV.** Acudir, tanto el cedente como el concesionario, a la Dirección Jurídica Municipal, a la firma de la cesión, quien será la encargada de la expedición de la orden de pago, conforme a la cuota que fije la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara vigente en la fecha en que acudan a la ratificación.
- **V.** Cedente y cesionario, deberán de concluir sus trámites dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que la Dirección de Mercados remita la documentación a la Dirección Jurídica Municipal, en caso contrario el trámite quedará cancelado, salvo que la Dirección de Mercados determine lo contrario.
- VI. Los demás que a juicio de la autoridad se requieran.

Artículo 82.

1. Ninguna persona podrá tener, salvo en casos de haber sido nombrado beneficiario, sucesión legítima, testamentaria o por mandamiento de autoridad judicial, más de tres locales en un mismo mercado.

Artículo 88.

1. Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados, están obligados a:

De la I. a la XVIII. ...

XIX. No subconcesionar, arrendar o transmitir el uso y disfrute del local, a terceras personas, cualquier operación al respecto será nula de pleno derecho. Únicamente podrán cederse los derechos de concesiones del local, en los términos y condiciones establecidos en el presente capítulo.

XX. y **XXI.** ...

Artículo 89.

1. ...

2. Cuando el concesionario haya adquirido los derechos de un local mediante otorgamiento o asignación, sólo podrá traspasar o ceder los derechos cuando haya tenido 6 meses con la concesión; en caso de que haya adquirido los derechos de concesión mediante traspaso o cesión, podrá traspasar a los 3 meses, en ambos casos dicho término se contabilizará a partir del día siguiente al que la Dirección de Mercados le entregue el acta de posesión.

Artículo 91.

1. Será causa de clausura inmediata y de revocación de la concesión, previo el desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes:

l. ...

- II. La cesión o traspaso de la concesión con los requisitos que marca el presente reglamento.
- III. La no utilización o cierre del local por parte del concesionario por más de 30 días.
- IV. La subconcesión o arrendamiento a un tercero.
- **V.** Acumular un adeudo por tres o más meses, o el acumular una deuda equivalente a 60 días de salario mínimo.

En caso de que así lo acuerde el concesionario con la Tesorería, se podrá realizar convenio para pago de adeudos, evitando con esto la revocación.

VI. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los doce días del mes de junio de 2006.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 88 y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 88.

- 1. ...
- 2. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:
- I. Con carácter de dictamen; o
- II. Con turno a comisión.

Artículo 89.

- 1. Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser:
- I. Acuerdos económicos; y
- **II.** Circulares internas, instructivos, manuales y formatos.
- **2.** La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los munícipes con la anticipación que señala el artículo 105 y, hecho lo anterior, se agenda en el punto correspondiente del orden del día respectivo. En el punto correspondiente, el munícipe da lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente.
- **3.** La iniciativa de acuerdo con turno a comisión es la que versa sobre la resolución a aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que es propuesta.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las reformas de referencia, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los doce días del mes de junio de 2006.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 28, 32, 34 y 60 del Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Clasificación de los anuncios.

I.- ...

- II.- Eventuales:
- a) De tijera.
- b) En plano vertical.
- c) Móvil.
- d) Inflables.
- e) Propaganda política.
- f) Cartelera a nivel de piso; y
- g) Cartelera a nivel de piso en tapiales.

III.- ...

Artículo 32.- Los anuncios eventuales son aquellos que se fijan provisional y temporalmente, por lo que su uso es de muy corto plazo, siendo por su tipo los siguientes:

- a) De tijera.
- b) En plano vertical.
- c) Móvil.
- d) Inflables.
- e) Propaganda política.
- f) Cartelera a nivel de piso:
- **g)** Cartelera a nivel de piso en tapiales.

Artículo 34.- Queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos; siendo vía pública las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares, exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura y los correspondientes al mobiliario urbano, que por su finalidad sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Por excepción se podrá autorizar anuncios eventuales que promuevan o publiciten eventos culturales, deportivos, de beneficencia pública o propaganda política, previo permiso de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se cumpla con las disposiciones de este reglamento, en las estructuras previstas para ello colocadas en el equipamiento urbano.

...

Artículo 60.- Los anuncios de propaganda política del tipo pendón, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Sólo se permitirá la colocación de un pendón por partido en cada poste en forma perpendicular a la vialidad, en las estructuras previstas para ello colocadas en el equipamiento urbano.

De la II. a la IV. ...

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, a los doce días del mes de junio de 2006.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 102 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 102.

- **1.** y **2.** ...
- **3.** Si al momento de su estudio y análisis se advierte que involucra la materia o competencia de otras comisiones, el presidente de la comisión dictaminadora o, en su caso, de la comisión convocante, debe hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que lo turne a las comisiones correspondientes.
- **4.** Si del estudio y análisis se desprende que existen diversos ordenamientos relacionados con la iniciativa y no son considerados por ésta, la comisión puede ampliar su dictamen para incluir éstos.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los doce días del mes de junio de 2006.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DICTAMEN QUE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS TRASPASOS DE LICENCIAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 09 de junio de 2006, se aprobó el Decreto Municipal número D 81/13/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la campaña para la regularización de los traspasos de licencias municipales en el Municipio de Guadalajara, la cual surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y quedará sujeta a los siguientes términos:

- 1. Objeto. El objeto de la presente campaña es regularizar todas aquellas cesiones de derechos o traspasos de licencias que se hubieren llevado a cabo sin la aprobación de la autoridad municipal.
- 2. Fines. El resultado final buscado por esta campaña es contar con un padrón real y actualizado de todas aquellas personas que dentro de nuestro Municipio desarrollan una actividad comercial regulada por la normatividad local y, por ende, procurar la obtención de los recursos correspondientes a un comercio establecido y formal.
- **3.** Recursos. A fin de dar cumplimiento a esta campaña, la presente administración no requiere de ejercer un presupuesto mayor a lo aprobado por el órgano de gobierno de este Municipio, ya que se hará uso de los recursos presupuestales y humanos ya existentes en cuanto al desempeño de las actividades administrativas de las dependencias municipales; es necesario advertir que inherentemente al cumplimiento de estas funciones irá aparejada su promoción y divulgación frente a la sociedad tapatía, lo cual habrá de considerarse dentro del presupuesto que ejercen las Direcciones de Padrón y Licencias y la de Comunicación Social, previstas para estos fines.

- **4.** De los beneficiados por esta campaña. Esta campaña está orientada a aquellos ciudadanos que sin acudir ante la autoridad municipal, llevaron a cabo, de diversas formas, el traspaso de los derechos correspondientes de una licencia municipal y, por tanto, se encuentran fuera del padrón municipal y por consecuencia no pueda gozar de los beneficios que brinda el ser titular de esta.
- **5.** Los requisitos para ser beneficiario de la campaña:
 - a) Presentar los últimos tres refrendos de licencia municipal;
 - b) Presentar el o los contratos mediante los cuales se acredite la legal posesión del bien inmueble durante los últimos tres años, en caso de ser el propietario deberá presentar la copia del recibo predial; y
 - c) Presentar alta de hacienda en el domicilio correspondiente al giro.
- **6.** De la ejecución de la campaña. Será la Dirección de Padrón y Licencias, a través de la Ventanilla Única, quien aplique las disposiciones de la presente campaña.
- **7.** De las excepciones de aplicación. Tratándose de giros restringidos a los que se refiere la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco deberán obtener el visto bueno del Consejo de Giros Restringidos.
- **8.** De la vigencia de la campaña. La duración de esta será hasta el 31 de diciembre de 2006 y a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese a la Dirección de Padrón y Licencias del presente decreto para que procedan a su aplicación y presente trimestralmente los informes correspondientes a esta comisión a fin de verificar el resultado del objeto de dicho programa.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco. 09 de junio de 2006 "2006, Año de la Familia y la Vida" La Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia

Regidora Verónica Cárdenas Barrios. Regidor Ángel Martín Camarena Coronado. Regidor Salvador Alcázar Álvarez. En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 12 de junio de 2006, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DICTAMEN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DEL 19 DE MAYO DE 2005, QUE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE USUFRUCTO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y APOYO A LA JUVENTUD, CODE

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 09 de junio de 2006, se aprobó el Decreto Municipal número D 82/08/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la modificación del decreto aprobado por este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2005, en su punto segundo, numeral 4, para quedar de la siguiente forma:

4. El término del contrato será por un plazo de 35 años, sin embargo el Ayuntamiento tendrá derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia, o cuando no se respete el fin para el cual fue creado.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Director del Consejo Municipal del Deporte para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco. 09 de junio de 2006 "2006, Año de la Familia y la Vida" La Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud Regidor Miguel Raygoza Mejía. Regidora María Antonia Micalco Méndez. Regidora María del Carmen Uribe Luna. Regidor Javier Contreras Gutiérrez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 12 de junio de 2006, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DICTAMEN QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO APROBADO EL 09 DE MARZO DE 2006, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 09 de junio de 2006, se aprobó el decreto municipal número D 82/09/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se modifican los siguientes puntos del decreto aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en sesión de fecha 09 de marzo, relativo a la licitación pública para la construcción de puentes peatonales, para quedar como a continuación se señala:

Primero. Se autoriza el inicio del procedimiento de licitación pública para la construcción de 23 puentes peatonales y como contraprestación el propio Municipio concesionará los espacios exteriores e interiores de dichos puentes para la colocación de publicidad.

El procedimiento de concesión incluirá la obtención de recursos para la construcción de un puente peatonal extra, y sin publicidad, en los términos del siguiente punto de acuerdo.

Segundo. ...

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

El Municipio de Guadalajara ofrece en concesión y para los efectos de colocar publicidad, la construcción de 23 puentes peatonales que a continuación se describen.

1. a 22. ...

23. López Mateos y Antonio Valeriano.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria, es la participación de las personas físicas o jurídicas a fin de que ofrezcan la donación gratuita, colocación y mantenimiento de infraestructura de 23 puentes peatonales, que deberán ser ubicados en los 23 puntos antes descritos en la vía pública, dentro del Municipio de Guadalajara, comprometiéndose el Ayuntamiento de Guadalajara a otorgar al licitante o licitantes que hagan el mejor ofrecimiento, la concesión de espacios publicitarios en los puentes peatonales, por un plazo de hasta veinte años, que dependerá del ofrecimiento de cada participante, a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo, para el uso de los espacios publicitarios colocados en dicha infraestructura y mobiliario urbano, y explotación económica de los mismos, ya que por lo menos el 5% de cada espacio publicitario interior y exterior, será reservado a favor del Municipio, el porcentaje podrá ser mayor en la medida en que los licitantes así lo ofrezcan, una vez que el ganador o ganadores suscriban los contratos definitivos.

•••

El licitante o los licitantes ganadores deben obligarse a entregar proporcionalmente los recursos suficientes para la construcción de un puente peatonal extra, con las mismas características del modelo definido por las bases, para ser ubicado en la Calzada Independencia Norte y Esteban Alatorre, mismo que no deberá contar con ningún tipo de publicidad, en atención a la normatividad municipal de la materia.

3. a 6. ...

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

...

A) a L) ...

...

El licitante o los licitantes ganadores deben obligarse a entregar proporcionalmente los recursos suficientes para la construcción de un puente peatonal de las mismas características del modelo definido por las bases, ubicado en la Calzada Independencia Norte y Esteban Alatorre, mismo que no deberá contar con ningún tipo de publicidad, en atención a la normatividad municipal de la materia.

8. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

...

...

9. VISITA AL SITIO.

Los proponentes deberán visitar los sitios establecidos previamente para la ubicación de los puentes peatonales, a fin de verificar las condiciones de instalación y para definir los trabajos de adecuación que se requieren tomar en cuenta en la propuesta.

10. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA PROPUESTA.

Documento No. 1. En caso de ser persona jurídica:

Acta constitutiva, poder notariado del representante legal, identificación del representante legal, curriculum vitae de la empresa, comprobante actualizado del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de domicilio fiscal, última declaración del I.S.R. o balance dictaminado por contador externo.

Documento No. 2. Carta de Aceptación de conocer el proyecto a desarrollar.

Documento No. 3. Escrito de Propuesta Técnico-Económica.

Documento No. 4. Programa de Trabajo desarrollado en medios magnéticos, cuyas características deberán ser dadas a conocer en la convocatoria.

Documento No. 5. Lista de Staff de Ejecutivos y Personal Técnico propuesto para atender al Ayuntamiento durante la concesión.

Documento No. 6. Cheque certificado o fianza en garantía de seriedad de la propuesta a favor del Ayuntamiento por la cantidad que para tal efecto establezca la Comisión Dictaminadora, que será devuelto a los proponentes no seleccionados, una vez que esta decida la mejor o mejores propuestas y a la parte o partes seleccionadas, una vez firmado el contrato de concesión.

Documento No. 7. Planos y croquis de los modelos de puentes peatonales propuestos.

Documento No. 8. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de haber visitado y conocer los sitios establecidos para la ubicación de los puentes peatonales.

Las propuestas podrán ser rechazadas por la Comisión Dictaminadora, en fecha de su presentación en los siguientes casos:

- A) Cuando el sobre no esté sellado.
- B) Cuando la propuesta no esté completa.
- C) Cuando no estén firmados todos los documentos por el Representante Legal.

La Comisión Dictaminadora puede descalificar al proponente después de la fecha de presentación de la propuesta:

A) Cuando algún contrato de la misma naturaleza al presente le haya sido rescindido o cancelado por incumplimiento.

B) Cuando el proponente sea insolvente o se declare en quiebra después de abrir la propuesta, o cambie de socios.

La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de invalidar las propuestas cuando estas sean menores a los requerimientos base planteados en la licitación pública o cuando no sean acordes con los intereses del Municipio.

11. DERECHO A RETENER PROPUESTAS.

Todas las propuestas presentadas serán retenidas hasta la fecha de la firma del contrato de concesión; quedando el compromiso de la Comisión Dictaminadora de devolver las propuestas no seleccionadas después de esta fecha, sin retribución alguna para los proponentes no seleccionados.

12. CONDICIONES QUE AFECTAN EL TRABAJO.

Los proponentes deben visitar el sito y tomar las medidas razonablemente necesarias para investigar las condiciones generales y locales que puedan afectar al trabajo o a su costo, el no tomar en cuenta dichos factores no liberará a los proponentes de la responsabilidad sobre los mismos en caso de presentarse, por lo que no afectarán las condiciones ya acordadas.

En caso de determinarse, por parte de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, el cambio de lugar de algún puente peatonal; la empresa o empresas elegidas por la Comisión Dictaminadora, tendrán la obligación de realizar el cambio de infraestructura del puente peatonal, sin perjuicio de lo acordado en el punto cinco.

13. ACTO DEL FALLO.

El acto del fallo se efectuará a la hora y el lugar que se determine en la convocatoria, y se efectuará por la Comisión Dictaminadora, en este acto, el licitante o, en su caso, licitantes ganadores deberán aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento,

El fallo que emite la Comisión Dictaminadora no genera derecho para el licitante o, en su caso licitantes ganadores, ya que la resolución debe ser puesta a consideración del Ayuntamiento para que en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, decida por mayoría calificada de los votos de sus integrantes si es de aprobarse o no la concesión en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora.

Tercero. Se faculta a la Comisión Dictaminadora nombrada en los puntos anteriormente establecidos, para que:

- **A)** Elabore la convocatoria que deberá ser publicada para la licitación pública de referencia, así como las bases correspondientes;
- B) Califique las propuestas presentadas;
- C) Modifique el calendario de presentación de propuestas, por razones suficientes;
- **D)** Realice, en su caso, las juntas aclaratorias pertinentes.
- E) Declare desierta, suspenda o cancele la licitación.
- **F)** Elaborar una nueva convocatoria y bases en los casos en que se den los supuestos descritos en el inciso anterior, y
- G) Realice las acciones necesarias para el seguimiento de la misma.
- H) Someta al Ayuntamiento de Guadalajara el fallo que realice.

Cuarto. Se faculta a la Comisión Dictaminadora establecida en las bases a que se refiere el artículo anterior, para que elabore la convocatoria que deberá ser publicada para la licitación pública de referencia, las bases de la misma y realice las acciones necesarias para el seguimiento de la misma.

Quinto. Una vez que la Comisión Dictaminadora elija la propuesta o propuestas ganadoras, deberá notificar el dictamen correspondiente al órgano de gobierno municipal, para que en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, decida por mayoría calificada de los votos de sus integrantes si es de aprobarse o no la concesión en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora.

Sexto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para que en representación del Municipio de Guadalajara, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco. 09 de junio de 2006 "2006, Año de la Familia y la Vida"

Presidente Municipal Interino Ernesto Alfredo Espinosa Guarro.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 12 de junio de 2006, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. México.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DICTAMEN POR EL QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE ADHIERE A LOS DECRETOS 21370 Y 21371 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONCEDEN OTORGAR DESCUENTO DE HASTA UN 75% EN LOS RECARGOS GENERADOS POR OMISIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN MATERIA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de junio de 2006, se aprobó el Acuerdo Municipal número A 83/01/06, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento de Guadalajara se adhiere al decreto 21370 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco y publicado el día 20 de junio del año 2006, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se concede otorgar descuento en los recargos generados por omisión en el pago del impuesto predial de hasta el 75%, por adeudos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2005.

Segundo.- Aplíquese el descuento a que se refiere el decreto descrito con anterioridad de conformidad con lo siguiente:

- **1.** El 75% de los contribuyentes cuyos adeudos daten de 1997 y años anteriores, siempre y cuando paguen el total del crédito fiscal en una sola exhibición, dentro del plazo de vigencia del decreto.
- **2.** El 40% a los contribuyentes cuyos adeudos daten de 1997 y años anteriores, cuando se acojan al decreto dentro del plazo de su vigencia y cubran el crédito fiscal a su cargo a través de convenio de pago en parcialidades.
- **3.** El 50% a los contribuyentes cuyos adeudos sean a partir del 01 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2005, siempre y cuando liquiden el total del crédito fiscal en una sola exhibición, dentro del plazo de vigencia del decreto.
- **4.** El 30% a los contribuyentes cuyos adeudos sean a partir del 01 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2005, cuando se acojan al decreto dentro del plazo de su vigencia y cubran el crédito fiscal a su cargo, mediante convenio de pago en parcialidades.
- **5.** El descuento en los recargos por adeudos del impuesto predial se aplique a partir de la aprobación del presente acuerdo y durante el Ejercicio Fiscal del Año 2006, que es la vigencia contemplada en el decreto 21370.

Tercero. El Ayuntamiento de Guadalajara se adhiere al decreto 21371 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco y publicado el día 20 de junio de 2006, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se concede otorgar descuento de hasta el 75% en los recargos generados hasta el cierre del Ejercicio Fiscal del Año 2005, en materia de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el monto del descuento se realizará conforme al criterio emitido al respecto por el Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

El descuento en los recargos antes referido se aplicará a partir de la aprobación del presente acuerdo y durante el Ejercicio Fiscal del Año 2006, que es la vigencia contemplada en el decreto 21371.

Cuarto. Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, emprenda, a partir del 03 de julio de 2006, campaña de difusión respecto de los términos y condiciones de los decretos 21370 y 21371 emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería y a la Sindicatura, ambas dependencias de este Municipio, para que en el ámbito de su competencia, cabalmente lo cumplimente.

Sexto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco. 22 de junio de 2006 "2006, Año de la Familia y la Vida"

Regidor Ángel Martín Camarena Coronado.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 22 de junio de 2006, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. México.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)